

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 83/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 8° de la ley de Municipalidades y del Art. 14 inc. g) de la Ley de participación Popular, es de competencia Municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con los Arts. 84, 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades, son bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras, solares baldíos, etc, siendo bienes de dominio público, su control y regulación, es atribución del Gobierno Municipal.

Que, conforme al Reglamento de venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros, educativos, Universidades, espectáculos deportivos, culturales, coliseos y demás lugares de carácter público.

Que, con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe, se instalarán graderías en Plaza 25 de Mayo y se realizarán cobros por venta de espacios en todo el trayecto de la entrada Folklórica, para cuyo efecto, se deben fijar los precios a cobrarse.

Que, en procura de resguardar las áreas verdes y los bienes inmuebles del área Patrimonial de la Ciudad de los daños que podrían ocasionar por la concentración de la gente a lo largo del recorrido, es preciso adoptar las medidas de seguridad correspondientes y prever la instalación de un número de letrinas que garanticen la limpieza.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar la realización de la Festividad Folklórica en homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 13 y 14 de septiembre del año en curso, de acuerdo a convocatoria, quedando prohibida terminantemente la utilización de las vías públicas en los días precedentes a su realización.

Art. 2º El cobro de las graderías instaladas en la plaza 25 de Mayo será de 10 Bs. (DIEZ 00/100 BOLIVIANOS), por persona y estará a cargo del Gobierno Municipal y el resto del recorrido también tendrá un costo de 10 Bs. por m2.

Se concede 30 ml. en el trayecto de la entrada a favor de los pacientes del Psiquiátricos Gregorio Pacheco, espacio a ser definido por el Ejecutivo Municipal.

Art. 3º El cobro por:

- Graderías Plaza 25 de Mayo Bs. 10.-
- Puestos de refrigerio pequeños y medianos Bs. 25.-
- Utilización de letrinas Bs. 1.-

Se prohíbe los puestos de venta de refrigerio y comidas en la Plaza 25 de Mayo. Estará a cargo del Gobierno Municipal.

Art. 4º El Presupuesto y la Ejecución de la realización de la Festividad mencionada será fiscalizado por el Gobierno Municipal. Los rubros y asignaciones estarán determinados por los organizadores, de acuerdo a su régimen interno y de acuerdo a la Ley y normas en vigencia.

Solamente con carácter obligatorio deberán considerarse los dos aspectos que se anotan a continuación, que serán cubiertos con una parte porcentual de los fondos a recaudarse.

- Reposición de Ornato 20%
- Limpieza del Trayecto y Centro Histórico 5%

- Art. 5°** La población asistente a la Festividad Folklórica, está en la obligación de preservar el estado del ornato infraestructura pública de las vías por donde transitará este, los infractores serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la Fuerza Pública y privada.
Se instruye asimismo al Alcalde con carácter previo la firma de un compromiso con el Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe para garantizar el establecimiento de vigilantes en los camellones de áreas verdes en el recorrido durante la entrada.
- Art. 6°** Está prohibido situarse y desplazar muebles y enseres fuera del área señalada por la Honorable Alcaldía Municipal, particularmente sobre los jardines, camellones de las Avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico. Serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la fuerza pública y privada.
- Art. 7°** Queda absolutamente prohibida la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, en el trayecto de la Entrada Folklórica de acuerdo a los artículos 27, 30 y 31 del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, así como la realización de kermesses y verbenas en dicho trayecto, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados sin opción a devolución, por la intendencia, en coordinación con la fuerza pública y privada asignada.
- Art. 8°** Instruir al Ejecutivo Municipal coordinar con la Policía Nacional, Policía Militar, el SAR, Seguridad Privada contratada y la Cruz Roja, a efectos de garantizar el desarrollo normal del evento, la seguridad ciudadana, resguardo de las áreas verdes y los inmuebles del área patrimonial que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico, asimismo tomará las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.
- Art. 9°** Se determina que la ruta para la festividad folklórica sea la misma que se utilizó el año anterior (2001) o sea empezando en la Plazuela del Reloj, Avenida Germán Mendoza, calle Ladislao Cabrera bajando hasta la Av. Venezuela continuando por la Avenida Hernando Siles hasta la calle Aniceto Arce, tomando esta para llegar a la Plaza 25 de Mayo y culminar en calle España.
- Art. 10** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.
- Art. 11°** Queda terminantemente prohibida la Serenata a la Virgen de Guadalupe en la Plaza 25 de Mayo.
- Art. 12°** Las contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal serán sancionadas drásticamente por las instancias correspondientes.
- Art. 13°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, la Jefatura de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Policía Departamental, Fiscalía del Menor y otras instituciones que coadyuven en el éxito del evento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

c.c.archivo
Rocky Exp. 1988/01